REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
AGENCIA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Aprueba Acuerdo de Confidencialidad Axiom Foods Inc.

Santiago, 1 6 A60 2016

Res. Exenta № 387

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.848, establece marco para la inversión extranjera en Chile y crea institucionalidad respectiva; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 82, de 17 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Carlos Álvarez Voullième, Director de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

## **CONSIDERANDO:**

Que la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera tiene como finalidad la promoción y atracción de inversión extranjera al país, ofreciendo servicios de atención y provisión de información a potenciales inversionistas, entre otras funciones.

Que dos profesionales del Área de Promoción de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera realizaron un *road-show* en California (EE.UU.) en el que mantuvieron una serie de reuniones privadas con potenciales inversionistas del sector de la industria alimentaria sofisticada.

Que la empresa Axiom Foods Inc. solicitó que con antelación a la mencionada reunión, Axiom Foods Inc y la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera firmaran un acuerdo de confidencialidad respecto de la información que se podría intercambiar entre ellas.

Que, de acuerdo a lo anterior, el día 14 de julio de 2016 Axiom Foods Inc y la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera firmaron un acuerdo de confidencialidad que no supuso ningún gasto por parte de esta Agencia.

Que el acuerdo de confidencialidad entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe.

## **RESUELVO:**

Apruébese el Acuerdo de Confidencialidad entre la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera y Axiom Foods Inc. redactado en inglés y cuya traducción al castellano a continuación se transcribe:

14 de julio de 2016

InvestChile Ahumada 11, Piso 12 Santiago, Chile

A la atención de: D. Carlos Álvarez, Director

Estimado Sr. Álvarez:

Esta carta establece los términos y condiciones del acuerdo (el "Acuerdo") aplicable al tratamiento de cierta información no pública, confidencial o de propiedad de Axiom Foods Inc. (junto con sus empresas relacionadas y filiales, la "Sociedad") en relación con el potencial asesoramiento por parte de InvestChile respecto de oportunidades de inversión y clima de inversión en Chile (el "Asesoramiento").

InvestChile es la agencia de promoción de la inversión de Chile, cuya misión consiste en la promoción y atracción de inversión extranjera al país, facilitando asistencia e información a potenciales inversionistas, servicios de facilitación durante el proceso de materialización de proyectos de inversión, así como servicios post-establecimiento a aquellos ya instalados en el país.

Sección 1. Se entenderá por "Información Confidencial" (i) información, en cualquier forma, relacionada directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad, cualquier antecesor o cualquier subsidiaria o afiliado a la Sociedad, sea preparada por la Sociedad o por cualquier persona, que haya sido, sea o vaya a ser entregada a InvestChile o a cualquier director, gerente, empleado, socio, afiliado, agente, asesor, representante actual o futuro (el "Representante") de InvestChile por o en nombre de la Sociedad o un Representante de ella y (ii) cualquier memorándum, análisis, compilación, resumen, interpretación, estudio, informe u otro documento, antecedente o material que sea, haya sido o será preparado por o para InvestChile o cualquier Representante suyo y que contenga, refleje, interprete o se base directa o indirectamente en información del tipo mencionado en la subsección (i) de este apartado ("Información Confidencial Interna").

Sin perjuicio de lo anterior, la Información Confidencial no incluirá información que (i) es o vaya a ser accesible al público por causas ajenas a la revelación por InvestChile o cualquiera de sus Representantes que pudiera constituir un incumplimiento del Acuerdo; (ii) se pueda demostrar razonablemente mediante evidencia documental que haya estado en posesión de InvestChile con anterioridad a su obtención en el marco de este Acuerdo siempre que dicha información no estuviera sujeta a confidencialidad mediante contrato, obligación legal o fiduciaria de confidencialidad con la Sociedad; o (iii) se pueda demostrar razonablemente mediante prueba documental que ha sido desarrollada independientemente por InvestChile sin relación con la Información Confidencial.

Además, sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la Ley chilena N° 20.285 de acceso a la información pública, por ser una institución pública, InvestChile está obligado a comunicar la existencia y los términos del presente Acuerdo en su página web. La Sociedad autoriza en este acto la publicación de la existencia y los términos del presente Acuerdo por parte de InvestChile en cumplimiento con la mencionada ley chilena.

Sección 2. (a) Para que la Sociedad entregue cualquier Información Confidencial a InvestChile, ésta se compromete (i) a usar la Información Confidencial sólo con la finalidad de entregar el Asesoramiento; y (ii) a no divulgar ninguna Información Confidencial a sus Representantes sin el previo consentimiento escrito de la Sociedad, salvo en caso de conocimiento por necesidad siempre que éstos sean informados por parte de InvestChile de su carácter de Información Confidencial y estén conformes con la obligación de no divulgarla a terceras personas tal y como establece este Acuerdo. InvestChile será responsable del incumplimiento de este Acuerdo por sus Representantes.

(b) InvestChile se compromete a no usar la Información Confidencial de forma que directa o indirectamente pueda perjudicar a la Sociedad. Este Acuerdo tiene un plazo de tres (3) años.

- c) InvestChile se compromete a no (i) reproducir (incluyendo la copia en papel) la Información Confidencial sin el consentimiento escrito de la Sociedad; (ii) revertir ingeniería, descomponer o desmontar alguna de las fórmulas propiedad de la Sociedad; (iii) desviar conscientemente cualquier negocio o cliente de la Sociedad como un resultado de la Información Confidencial, o (iv) desarrollar, en solitario o en conjunto con otros, ningún producto o método que se base en la Información Confidencial o en su mejoramiento.
- d) En caso de que la Sociedad e InvestChile no vayan a continuar trabajando en conjunto en el Asesoramiento, InvestChile y sus Representantes deberán devolver toda la Información Confidencial recibida por medio de correo postal urgente, o, en caso de que la Sociedad lo solicite por escrito, deberán destruir la Información Confidencial certificándolo por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, InvestChile estará autorizado a divulgar la Información Confidencial en el caso de que dicha divulgación (i) sea aprobada por escrito por la Sociedad, (ii) requerida por una citación, orden o requerimiento de un tribunal competente o por una orden o un proceso judicial o gubernamental, (iii) sea requerida o solicitada por una agencia o autoridad gubernamental (incluyendo organizaciones auto-reguladas que alegan tener jurisdicción), o (iv) sea requerida por cualquier ley chilena. En el caso de que InvestChile sea requerido a entregar Información Confidencial, InvestChile notificará lo antes posible a la Sociedad (salvo en los casos de examen por parte de agencias o autoridades gubernamentales, incluyendo organizaciones auto-reguladas que tengan jurisdicción), de forma que la Sociedad pueda buscar según su propio criterio y asumiendo los costos una orden de protección u otros remedios alternativos, e InvestChile deberá cooperar razonablemente en la limitación de la divulgación de la Información Confidencial.

Sección 3. Previo requerimiento y salvo que esté prohibido por ley, InvestChile deberá devolver a la Sociedad, o, en caso de autorización de la Sociedad bajo su propio criterio, certificar la destrucción de toda Información Confidencial, incluyendo la destrucción de cualquier Información Confidencial Interna, sin guardar copias, resúmenes o extractos de la misma.

Sección 4. Salvo acuerdo escrito entre las partes, el término del presente Acuerdo tendrá lugar a los tres (3) años desde la fecha de su firma.

Sección 5. Este Acuerdo constituye el único acuerdo entre las partes en relación con la materia aquí tratada, y deja sin efecto cualesquiera otros acuerdos o compromisos previos, de haberlos, relacionadas con la materia aquí tratada. La determinación de invalidez, ilegal o inejecutabilidad de alguna cláusula de este Acuerdo no afectará a la validez de las demás cláusulas del mismo, que quedarán mantendrán su plena vigencia y sus efectos. Este Acuerdo no puede ser modificado o terminado salvo por acuerdo escrito debidamente por ambas partes. La renuncia por alguna de las partes a alguna cláusula de este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los derechos por incumplimiento de la misma posteriormente. Este Acuerdo no puede ser cedido por ninguna de las partes sin consentimiento previo de la otra parte. Este Acuerdo será vinculante y obligatorio para el beneficio de la Sociedad e InvestChile y sus sucesores posteriores, y ninguna tercera persona tendrá el derecho a ejecutar sus cláusulas. Este Acuerdo será redactado, interpretado y aplicado de conformidad con la legislación interna del Estado de California.

Sección 6. En caso de que una acción legal sea necesaria para ejecutar los derechos de la Sociedad bajo los términos de este Acuerdo, la Sociedad, en caso de éxito, tendrá derecho, en adición a las costas, a los honorarios de sus abogados, testigos expertos y gastos legales siempre que así lo disponga un tribunal competente.

Sección 7. Este Acuerdo puede ser firmado en una o varias copias (incluyendo el envío por facsímil), constituyendo cada copia un original y siendo todas las copias en su conjunto el mismo instrumento.

Por favor, confirme que lo anterior es de su conformidad mediante la firma y envío de una copia original de este Acuerdo a la Sociedad.

Un cordial saludo,

Firman:

David J. Janow, CEO Axiom Foods Inc. Carlos Álvarez, Director InvestChile

Anótese, comuníquese y publiquese en

el Portal de Gobierno Transparente.

Carlos Álvarez Voullième Director

Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera